

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la demanda de liquidación de sociedad conyugal fue subsanada dentro del término legal, de los defectos de que adolecía. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 03 de agosto de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secreta

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone,

De conformidad con lo establecido en el artículo 523 del C.G.P, tramítese la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores SANDRA PATRICIA DE LA ASUNCIÓN SANCHEZ y BRADSHAW SHEPPARD.

En consecuencia, notifíquese personalmente y córrasele traslado de la demanda al Dr. DINO ALBERTO GIL OSORIO, quien fungió como Curador Ad-Litem del señor BRADSHAW SHEPPARD, dentro del trámite del proceso de divorcio, por el término de diez (10) días, siguientes a su notificación, conforme a lo establecido por el art. 523 inciso 3º del C.G.P y el Decreto 806 de 2020.

Ordénese el emplazamiento de los posibles acreedores de la Sociedad conyugal, para que hagan valer sus derechos, el cual se efectuara en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, entendiéndose surtido el mismo quince (15) días después de publicada la información.

Téngase para el trámite liquidatorio a la Doctora DABEIBA CORONADO HERAZO, como apoderada judicial de la señora SANDRA PATRICIA DE LA ASUNCIÓN SANCHEZ, en los términos y para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b449bdbaaef2913b57a567a8b31424cca37a8c0711adcbaade01a9ce749cd386

Documento generado en 06/08/2021 02:08:04 p. m.

RAD: 080013110008-2013-00122-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Auto Admite

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**